

SE DECLARA ÁREA DE USO COMERCIAL TURÍSTICO INTENSIVO A LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE

Acuerdo

Primero. Se declara Área de Uso Comercial Turístico Intensivo, para los efectos de lo regulado por el Reglamento de Comercio para el Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Calle 20 de Noviembre, de la Avenida de las Américas a la Calle Emiliano Zapata, de la Cabecera Municipal.

Segundo. El comercio que se ejerza en dicha Área estará sujeto, en lo general, a las disposiciones del Reglamento de Comercio para el Municipio de Zapopan, Jalisco y las demás que resulten aplicables; y en lo particular, a las siguientes:

a) En materia de instalación de giros: No se afectarán los derechos de los giros que actualmente están operando; sin embargo, para la nueva instalación de nuevos giros sólo se autorizarán los relacionados con el comercio y servicios turísticos, una vez que el contenido de este Acuerdo forme parte del Plan de Desarrollo Urbano correspondiente. No se autorizará la instalación de cabarets.

b) De las características de la calle: El Área declarada de uso comercial y turístico intensivo sólo podrá ser usada por los peatones. Queda Prohibida la circulación y/o estacionamiento de vehículos sobre la misma, a excepción de los que vayan a ingresar a una casa particular ubicada dentro del Área, a cualquier hora; y los que vayan a cargar o descargar provisiones en los comercios y servicios de la zona, en el horario especial que la Administración Municipal le designe.

c) Del uso de la calle para la instalación de mesas, en el caso de restaurantes: Se autoriza el uso de la calle para la instalación de mesas a los propietarios o administradores de los restaurantes ubicados en la zona, exclusivamente en la parte frontal de su restaurante y en la superficie que autorice la Dirección de Obras Públicas, que no contravenga el proyecto de ornato e imagen visual a que se refiere el inciso siguiente, que no obstruya el tránsito de las personas y deje libres las banquetas. El restaurantero que haga uso de este derecho deberá cubrir la cantidad correspondiente que por derecho de uso de piso establece la Ley de Ingresos Municipal. Por ningún motivo se permitirá la instalación de estructuras fijas en la calle; sin embargo, podrá autorizarse la instalación de estructuras semifijas y móviles, siempre y cuando el proyecto de ornato e imagen visual lo contemple. Dichas instalaciones deberán ser retiradas por los restauranteros, a petición de la autoridad municipal, con motivo de la celebración de eventos oficiales y de las fiestas patronales.

d) Del ornato e imagen visual del Área: La Dirección de Obras Públicas elaborará un proyecto para mejorar el ornato e imagen visual de la calle, en el que involucrará a los propietarios y/o poseedores de inmuebles del Área, para que participen en su elaboración y ejecución.

e) De la seguridad de la zona: La Dirección de Seguridad Pública pondrá énfasis en mejorar la seguridad de la zona, con la participación de los propietarios y/o poseedores de los inmuebles del Área.

f) Del horario autorizado: Para los giros relacionados con el comercio y servicios turísticos que actualmente operan y para los que en el futuro se lleguen a instalar, se autoriza el horario de 24 horas, siempre y cuando celebren convenio con el Municipio para que les provea del servicio de seguridad pública a partir de las 23:00 horas y hasta las 6:00 horas del día siguiente.

g) Música exterior: Podrá haber música en vivo, sin aparatos de sonido, en el exterior de los establecimientos, siempre y cuando se respeten los límites de decibeles que autoriza la reglamentación vigente. No se permitirá música en el exterior de los establecimientos de la misma cuadra en que se encuentra el Colegio Margil, en el horario matutino de clases.

h) Área de protección histórico patrimonial y de protección a la fisonomía urbana: Por estar comprendida la Calle 20 de Noviembre dentro del área de protección histórico patrimonial y de protección a la fisonomía urbana, le es aplicable la reglamentación existente en esta materia. En consecuencia, el proyecto a que se refiere el inciso d) deberá considerar esta circunstancia.

Los casos no previstos por el presente Acuerdo serán resueltos por el C. Presidente Municipal, conciliando los principios de orden y armonía urbanas, conveniencia turística y consideración a los vecinos de casa-habitación en el área.

Tercero. Comuníquese el presente Acuerdo a los ciudadanos Secretarios del Desarrollo Urbano y de Vialidad y Transporte, así como al ciudadano Procurador del Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Cuarto. Comuníquese el presente Acuerdo a los ciudadanos Oficial Mayor de Padrón y Licencias, Director de Obras Públicas, Director de Turismo y Promoción Económica y Administrador General de Mercados, para su conocimiento y cumplimiento debido.

Se instruye a la Dirección de Obras Públicas para que tome en cuenta el contenido de este Acuerdo en el proceso de revisión que actualmente realiza de los Planes de Desarrollo Urbano y Planes Parciales de Urbanización del Municipio.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo, para su difusión, en la Gaceta Municipal.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal Interino y Secretario General, a efecto de suscribir la documentación necesaria para que se dé cumplimiento a este Acuerdo.

Salón de Sesiones del Cabildo
Zapopan, Jalisco a 29 de mayo de 1997

Secretario General
Lic. José Antonio Hernández Ortiz

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I, inciso 6 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.

El Presidente Municipal Interino
Dr. José María Hernández Quintero
El Secretario General
Lic. José Antonio Hernández Ortiz